



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00112
Demandante (s): HELY VASQUEZ BUENO
Demandado (s): MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA y ORLANDO RODRIGUEZ VILLA

CONSTANCIA: *el presente expediente pasa en la fecha al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el demandado ORLANDO RODRIGUEZ VILLAR, informa sobre la apertura del proceso de negociación de deudas que solicitó ante la Notaria Primera del Circulo de San Gil, la cual fue admitida mediante auto No. 01 del 15 de septiembre de 2021.. Sirva proveer.*

San Gil, 10 de diciembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretar

San Gil - Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver sobre la solicitud de suspensión del presente proceso formulada el pasado 26 de noviembre por el demandado **ORLANDO RODRIGUEZ VILLAR**, donde informa que, el Dr. Oscar Marín Martínez, Operador de Insolvencia de la Notaria Primera del Circulo de San Gil – Santander, mediante auto No. 01, acepto en dicha entidad el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada el 08 de septiembre de 2021, por el acá demandado **RODRIGUEZ VILLAR**, con C.C. No. 91.072.109, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El numeral primero del artículo 545 del C.G.P, establece que a partir de la aceptación de la solicitud del proceso de negociación de deudas, se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieran en curso.

Sin embargo a lo anterior, es pertinente señalar que por disposición del inciso 2 del artículo 548 ibidem, *es al Operador de Insolvencia a quien le corresponde officiar a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales relacionados en la solicitud de negociación de deudas*, sobre su aceptación, para que los funcionarios judiciales procedan a decretar la suspensión de cada uno de los asuntos.

Así las cosas, previo a resolver la petición del demandado **ORLANDO RODRIGUEZ VIALLAR**, y en aras de constatar la veracidad de la información suministrada, es pertinente requerir al Dr. Oscar Marín Martínez y/o quien haga sus veces, Operador de Insolvencia de la Notaria Primera del Circulo de San Gil – Santander, para que informe o comunique si en dicha entidad se dio apertura o se aceptó el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **RODRIGUEZ VILLAR**, quien se identifica con C.C. No. 91.072.109.

Para tal fin, el Despacho concede el término máximo de 05 días hábiles siguientes al de la comunicación de esta providencia, para que el operador se pronuncie al respecto.



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00112
Demandante (s): HELY VASQUEZ BUENO
Demandado (s): MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA y ORLANDO RODRIGUEZ VILLA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Oscar Marín Martínez, Operador de Insolvencia de la Notaria Primera del Circulo de San Gil – Santander, para que informe o comunique si en dicha entidad se dio apertura o acepto al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada el 08 de septiembre de 2021, por el acá demandado **RODRIGUEZ VILLAR**, con C.C. No. 91.072.109, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Para tal fin, el Despacho concede el término máximo de 05 días hábiles siguientes al de la comunicación de esta providencia, para que el operador se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: cumplido dicho término se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Código de verificación: **e339c6739fd929d132f4b86d72c67254424384922a23103cd3d2a992229f9f35**

Documento generado en 13/12/2021 10:55:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>